

BOLETÍN TRIBUTARIO - 171/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- SUBSANE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA, APROVECHE LOS BENEFICIOS Y NORMALICE LOS ACTIVOS OMITIDOS Y PASIVOS INEXISTENTES

La DIAN mediante Comunicado de Prensa destacó:

***“Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020.** Los contribuyentes que a 1 de enero de 2020 tuvieran activos omitidos o pasivos inexistentes en su información tributaria tienen la oportunidad, hasta el **25 de septiembre**, de subsanar esta situación a través del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.*

*En esta oportunidad, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 1010 del 14 de julio de 2020, con el cual se reglamentó lo contenido en la Ley 2010 de 2019 o de Crecimiento Económico al respecto, la tarifa del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria es del **15%** de la base gravable, sin embargo, los contribuyentes tienen la oportunidad de repatriar los recursos omitidos del exterior a Colombia antes del 31 de diciembre de 2020 e invertirlos con vocación de permanencia en el país, lo que les permite disminuir la base gravable de estos activos en un **50%** liquidando el impuesto con una tarifa de **7.5%**.*

Es importante tener en cuenta que la vocación de permanencia hace referencia a la inversión y permanencia de los activos en el país por un periodo no menor de dos años.

El contribuyente que tiene el aprovechamiento económico, potencial o real, de los activos omitidos es quien tiene la responsabilidad de declarar, liquidar y pagar el Impuesto de Normalización Tributaria. Sin embargo, la repatriación de los recursos omitidos podrá ser efectuada directa o indirectamente, es decir, por el contribuyente sujeto al impuesto, o la entidad del exterior que es objeto del mismo.

Para efectos patrimoniales, los activos del contribuyente que sean objeto del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria deberán



incluirse en la declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios del año gravable 2020 y de los años siguientes cuando haya lugar a ello.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – invita a los contribuyentes que tienen activos omitidos o pasivos inexistentes a formalizar su situación fiscal y aprovechar las tarifas y los beneficios de la normalización tributaria”.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado de Prensa No. 37 del 2 y 3 de septiembre de 2020](#) por medio del cual da a conocer las siguientes decisiones:

- **DETERMINÓ QUE, AL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DE RENTA DE LO PAGADO POR IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O FORMACIÓN E IMPORTACIÓN DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS (ARTÍCULO 258-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, TAL Y COMO QUEDÓ MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1943 DE 2018 Y LUEGO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2010 DE 2019), TAMBIÉN PODRÁN ACCEDER LOS SUJETOS QUE NO SEAN CONTRIBUYENTES DEL IVA - EXPEDIENTE D-13426 - SENTENCIA C-379/20 - septiembre 2 - M.P. Cristina Pardo Schlesinger**
- **DECLARAR EXEQUIBLE EL DECRETO 688 DE 2020, AL CONSIDERAR QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA FACILITAR LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (TASA DE INTERÉS MORATORIO TRANSITORIA - FACILIDADES DE PAGO ABREVIADAS - PLAZOS PARA LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y FAVORABILIDAD TRIBUTARIA) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, SE AJUSTAN A LOS REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ESTATUTARIA DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN - EXPEDIENTE RE-315 - SENTENCIA C-380/20 - septiembre 2 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado**



- **DECLARAR EXEQUIBLE EL DECRETO 808 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL SECTOR JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS RECURSOS PARA LA SALUD E IMPEDIR LA EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, CONDICIONANDO ÚNICAMENTE EL ENTENDIMIENTO DE SU ARTÍCULO 1º, EN EL SENTIDO DE QUE LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ALLÍ CONTEMPLADA SOLO APLICARÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - EXPEDIENTE RE-335 - SENTENCIA C-381/20 - septiembre 2 - M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez**
- **LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE RÉGIMEN DE INSOLVENCIA (DECRETO 772 DE 2020) PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, SE AJUSTAN A LOS REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ESTATUTARIA DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN, SALVO ALGUNAS NORMAS RELATIVAS AL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PROCESOS ABREVIADO Y SIMPLIFICADO, ASÍ COMO HONORARIOS DEL LIQUIDADOR - EXPEDIENTE RE-318 - SENTENCIA C-378/20 - septiembre 2 M.P. Diana Fajardo Rivera**
- **LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON EL FLUJO DE RECURSOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y MANTENER LA AFILIACIÓN DE QUIENES HAN PERDIDO LA CAPACIDAD DE PAGO (DECRETO 800 DE 2020), CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ESTATUTARIA DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN, ASÍ COMO LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. LA CORTE CONDICIONÓ LA EXEQUIBILIDAD DE ALGUNAS DE LAS NORMAS A QUE SE ENTIENDA QUE ESTARÁN VIGENTES POR EL TÉRMINO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - EXPEDIENTE RE-327 - SENTENCIA C-383/20 septiembre 3 - M.P. José Fernando Reyes Cuartas**



- **DECLARAR EXEQUIBLE EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020 POR EL CUAL SE CREÓ EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES Y LA PLATAFORMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS. LA CENTRALIZACIÓN DE LOS DATOS Y EL MANEJO DE VARIOS PROGRAMAS SOCIALES A FIN DE HACER MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EL MANEJO DE LOS RECURSOS, CONSTITUYE UNA MEDIDA QUE SUPERA LOS JUICIOS A QUE DEBE SOMETERSE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO PARA CONJURAR LA CRISIS ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID19 - EXPEDIENTE RE-339 - SENTENCIA C-382/20 septiembre 2 - M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
16 de septiembre de 2020